

2716



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

Mexicali, B.C. 26 de noviembre de 2024.
Dependencia: Poder Legislativo Edo. B.C.
Sección: Diputados
Oficio: MYGM/PP/020/2024.
Asunto: El que se indica.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
Presidenta de la Mesa Directiva del H. Poder
Legislativo del Estado de Baja California
PRESENTE.-



Por medio de la presente, le solicito tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión programada, el siguiente asunto para ser sometido a conocimiento del Pleno del H. Congreso del Estado, en el apartado relativo a asuntos recibidos vía Oficialía de partes, para su turno a la Comisión que corresponda:

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SECCIÓN II “DE LAS REDES DE TRANSPORTE” ARTÍCULO 216 FRACCIÓN I.

Objeto: Establecer la obligación de las plataformas de transporte por aplicación de entregar mensualmente información actualizada sobre sus conductores y vehículos registrados, así como implementar medidas de suspensión temporal y definitiva para aquellos conductores bajo investigación o condena por delitos dolosos.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

Maria Yolanda Gaona M.

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional
de la XXV Legislatura Constitucional del Estado.



C.c.p.- Archivo.

MYGM/FFAR/ISVP*



“Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTAD.
PRESENTE.

La suscrita **DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los Artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los Artículos 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía para presentar **INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SECCIÓN II “DE LAS REDES DE TRANSPORTE” ARTÍCULO 216 FRACCIÓN I**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, las plataformas de transporte por aplicación como Uber, Didi y otras han transformado la movilidad urbana en Baja California, proporcionando una alternativa accesible y conveniente para los ciudadanos. Sin embargo, su rápida expansión ha venido acompañada de preocupaciones en cuanto a la seguridad de los usuarios y el control de los operadores. En Mexicali y otros municipios del estado, se han documentado diversos casos de conductores vinculados a actividades delictivas, lo que representa un riesgo para la seguridad pública.



“Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

Actualmente, las plataformas de transporte en Baja California no están obligadas a compartir información actualizada de los conductores ni los vehículos con las autoridades de manera regular. Esta falta de control permite que conductores que podrían representar un riesgo para la seguridad de los usuarios sigan operando sin supervisión. A nivel nacional, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) ha reportado que el 35% de los usuarios de transporte público en general, incluyendo servicios de plataforma, manifiestan haber sentido miedo o haber sido víctimas de incidentes de inseguridad en el transporte. Esta situación subraya la necesidad de una regulación más rigurosa que priorice la seguridad de los pasajeros y que permita que las autoridades tengan acceso a información crítica para monitorear el cumplimiento de la ley por parte de los operadores.

Estadísticas nacionales muestran que los incidentes delictivos relacionados con conductores de estas plataformas han aumentado. Según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), un porcentaje significativo de los delitos en el transporte público involucra actos de agresión, extorsión o robo. En 2022, aproximadamente el 25% de los usuarios de transporte por aplicación en México reportaron haber tenido una experiencia insegura o de riesgo durante su viaje. Estos problemas de seguridad reflejan la necesidad urgente de establecer medidas regulatorias que aseguren que los conductores de estas plataformas cumplan con altos estándares de seguridad y que cualquier persona bajo investigación o condena sea apartada de las actividades que representan un riesgo para los usuarios. Adicionalmente, el aumento de reportes de delitos asociados a este tipo de servicios refuerza la



“Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

urgencia de implementar mecanismos efectivos de control. Según datos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se estima que, en 2022, aproximadamente el 5% de los delitos relacionados con transporte involucraron a conductores de plataformas digitales, incluyendo casos de agresión y acoso. En particular, se ha observado que estos incidentes afectan a grupos vulnerables, como mujeres y personas de la tercera edad.

Además, la falta de transparencia en la información sobre los conductores y vehículos ha dificultado el monitoreo efectivo por parte de las autoridades. Por ejemplo, en Baja California, hay una ausencia de datos oficiales centralizados y actualizados sobre los conductores que operan en estas plataformas, lo cual impide que las autoridades reguladoras puedan realizar una supervisión proactiva y efectiva.

Por otra parte, en nuestro municipio se ha evidenciado un incremento en los delitos cometidos por algunos conductores de plataformas digitales de transporte en la región. De acuerdo con reportes de seguridad pública de Mexicali, **entre 2022 y 2023 se registraron aproximadamente 25 incidentes delictivos graves, entre los cuales destacan robos, acoso sexual y en algunos casos, agresiones físicas por parte de conductores de plataformas de transporte.** Estos incidentes han afectado a la confianza del público y han generado una percepción de inseguridad en el uso de estos servicios.



“Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

Entre estos casos, se han identificado situaciones en las que conductores con antecedentes penales o investigaciones en curso han seguido operando sin restricciones, representando un grave riesgo para los pasajeros.

En Mexicali, el contexto de regulación y seguridad para conductores de plataformas de transporte presenta desafíos significativos. Uno de los principales problemas es el bajo nivel de cumplimiento de los requisitos legales por parte de los conductores: aproximadamente el 99% de los choferes de plataformas como Uber y DiDi no están registrados ante el Instituto de Movilidad Sustentable de Baja California (IMOS), lo que implica un riesgo tanto para los usuarios como para los propios conductores, quienes operan sin las verificaciones de seguridad necesarias.

A nivel de seguridad, los incidentes recientes han resaltado la necesidad urgente de una regulación efectiva. Por ejemplo, casos de violencia y delitos cometidos por algunos choferes de plataformas han generado preocupación pública y refuerzan la importancia de contar con medidas de seguridad y sanciones claras. El caso del feminicidio de una usuaria de plataforma en la región también ha puesto de relieve la vulnerabilidad de algunos pasajeros y el vacío en mecanismos de control y protección que garanticen la seguridad de todos los usuarios.

Este contexto local refuerza la necesidad de la reforma propuesta, la cual busca establecer reportes mensuales de información de conductores y medidas de suspensión para aquellos bajo investigación o con antecedentes. Esta reforma



“Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

ayudaría a garantizar que las plataformas cuenten con los datos necesarios para monitorear la conducta de sus conductores y así prevenir incidentes de seguridad que afectan tanto a usuarios como a conductores, promoviendo un ambiente de transporte más seguro y confiable.

La experiencia de otros países demuestra cómo la regulación efectiva de las plataformas de transporte puede reducir los incidentes delictivos y mejorar la seguridad para los usuarios. algunos ejemplos de prácticas internacionales exitosas:

1. Estados Unidos: En ciudades como Nueva York, la Comisión de Taxis y Limusinas (TLC) requiere que las plataformas de transporte por aplicación compartan datos mensuales sobre sus conductores, además de exigirles revisiones exhaustivas de antecedentes y pruebas de seguridad. Desde la implementación de estas políticas en 2018, los incidentes de agresión en este tipo de transporte han disminuido en un 15%, y la percepción de seguridad entre los usuarios aumentó en un 20%.

2. Reino Unido: En Londres, la entidad reguladora Transport for London (TFL) exige a todas las plataformas de transporte la actualización continua de sus datos de conductores y vehículos, junto con la aplicación de un sistema de suspensiones inmediatas para cualquier conductor que esté bajo investigación. Tras estas reformas en 2019, las denuncias por conductas inapropiadas disminuyeron un 30%, destacando cómo el monitoreo constante puede reducir el riesgo para los pasajeros.



“Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

3. España: Barcelona también implementó en 2020 un sistema en el que las plataformas deben reportar periódicamente la información de sus conductores y establecer sanciones estrictas para aquellos con antecedentes penales o en proceso de investigación. Este sistema ha sido acompañado por una disminución del 18% en reportes de incidentes delictivos en servicios de transporte privado.

A nivel nacional, algunas entidades ya han comenzado a implementar medidas similares con resultados positivos:

4. Ciudad de México: En 2019, se aprobó una reforma que exige a las plataformas entregar información actualizada sobre sus conductores y vehículos, así como aplicar una revisión de antecedentes. Desde entonces, las quejas de usuarios en materia de seguridad han disminuido en aproximadamente un 10%. Además, la transparencia en la información ha permitido a las autoridades capitalinas crear un registro detallado que ayuda a monitorear y mejorar la seguridad del servicio.

5. Jalisco: En 2021, implementó un sistema de verificación de conductores y un control riguroso de antecedentes. Este sistema exige la suspensión temporal de aquellos conductores que están siendo investigados. Los resultados muestran una reducción en incidentes delictivos asociados a estas plataformas, y la percepción de seguridad entre los usuarios ha aumentado.



“Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

Estos ejemplos internacionales y nacionales evidencian que la implementación de regulaciones claras y el acceso a información actualizada son estrategias efectivas para reducir los riesgos en los servicios de transporte por aplicación.

Con esta reforma al artículo 216 de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California, se esperan múltiples beneficios, como la **protección y prevención de delitos**, con la posibilidad de suspender temporalmente a conductores bajo investigación y Definitiva de Conductores Bajo Investigación o Condena, evitará que personas en situaciones legales complejas continúen operando, protegiendo así a los usuarios. La adición de esta medida busca proteger a los usuarios al suspender temporalmente a conductores bajo investigación y de forma definitiva a aquellos con condenas por delitos dolosos. En países donde se han implementado medidas similares, como Estados Unidos y Canadá, se ha observado una disminución en la incidencia de delitos asociados con el transporte por aplicación. En México, encuestas muestran que el 40% de los usuarios teme ser víctima de un delito durante su viaje. Suspender a conductores bajo sospecha activa una medida de prevención que evitará que personas con antecedentes o investigaciones abiertas sigan operando hasta que su situación sea aclarada.

Una **mayor transparencia y control por parte del estado** para así establecer la obligación de que las plataformas entreguen mensualmente información actualizada sobre sus conductores y vehículos permitirá a las autoridades locales tener un control más eficiente y seguro de los operadores. Esta información, que debería incluir antecedentes y datos de registro, proporcionará una visión clara



“Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

de quiénes están manejando, facilitando la verificación de que cumplen con los estándares de seguridad. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la falta de controles y de registro adecuado ha contribuido a un incremento en incidentes delictivos, especialmente en zonas metropolitanas de Baja California como Mexicali y Tijuana.

De igual manera se logrará el **fomento de la confianza en los usuarios**, ya que la inseguridad en el transporte es una de las principales preocupaciones de los usuarios en México y Baja California. Con la implementación de esta reforma, Baja California podría dar un paso importante para mejorar la percepción de seguridad en el transporte, promoviendo la confianza de los ciudadanos en el servicio. Esto sería un beneficio no solo para los usuarios, sino también para las plataformas, que han visto afectada su reputación a nivel nacional debido a incidentes de inseguridad y falta de control.

Esta reforma es un paso fundamental para elevar la seguridad y calidad del servicio de transporte por aplicación en el estado. Al establecer un marco regulatorio que asegure la transparencia, seguridad y responsabilidad en la operación de las plataformas, se estará respondiendo a una demanda ciudadana creciente y protegiendo los derechos y seguridad de los usuarios. Además de garantizar la seguridad y confiabilidad de los servicios de transporte por aplicación. Al seguir el ejemplo de otras entidades y ciudades a nivel internacional, Baja California puede asegurar que los servicios de transporte se desarrollen de manera segura, transparente y en beneficio de la ciudadanía,



“Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

respondiendo a una de las principales demandas de seguridad de los usuarios en el contexto actual.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

ÚNICO: INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SECCIÓN II “DE LAS REDES DE TRANSPORTE” ARTÍCULO 216 FRACCIÓN I, para establecer la obligación de las plataformas de transporte por aplicación de entregar mensualmente información actualizada sobre sus conductores y vehículos registrados, así como implementar medidas de suspensión temporal y definitiva para aquellos conductores bajo investigación o condena por delitos dolosos. Quedando como sigue:

Artículo 216. (...)

I. Presentar de manera mensual al **Instituto como a la autoridad jurisdiccional cuando lo requiera**, las bases de datos actualizada o padrón que contenga la información de los propietarios o conductores y vehículos afiliados a la aplicación móvil que promuevan, intermedien o administren, que realizaron viajes con la aplicación durante el mes inmediato anterior el número de vehículos que tiene cada uno **e implementar medidas de suspensión temporal y definitiva para aquellos conductores que se encuentren bajo investigación por delitos dolosos o que hayan recibido una sentencia condenatoria por este tipo de delitos. La suspensión temporal de su acceso a la aplicación se aplicará al momento de tener conocimiento de la investigación en curso, y la**



“Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

suspensión definitiva será ejecutada en caso de sentencia condenatoria firme, así como la que señalen disposiciones aplicables.

II. (...)

III. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Las plataformas de transporte por aplicación contarán con un plazo de 60 días naturales, a partir de la entrada en vigor de este decreto, para establecer los mecanismos necesarios que les permitan cumplir con la obligación de proporcionar mensualmente la información actualizada de sus conductores y vehículos a la autoridad competente.

TERCERO. La autoridad competente, en un plazo no mayor a 90 días naturales desde la entrada en vigor de este decreto, emitirá un reglamento que defina los requisitos específicos de la información que deberán proporcionar las plataformas, así como los procedimientos de verificación y auditoría.

CUARTO. Las plataformas de transporte deberán notificar a sus conductores sobre las nuevas disposiciones relativas a la seguridad y responsabilidad



"Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

establecidas en esta reforma, en un plazo máximo de 30 días naturales desde la entrada en vigor del presente decreto.

Con lo anterior, se somete a la consideración de este Honorable Congreso la presente iniciativa de ley.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE

Maria Yolanda Gaona M.

DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.